
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.261

Miércoles 23 de Enero de 2019

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1533055

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

MODIFICA DECRETO SUPREMO N° 41, DE 1987, DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

Núm. 1.208.- Santiago, 21 de agosto de 2018.

Vistos:

a) La facultad que me confiere el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile;

b) Lo dispuesto en el decreto ley N° 2.460, de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1980, del Ministerio de Defensa Nacional, Estatuto del Personal de la Policía de Investigaciones de Chile; la ley N° 19.586 que establece plantas de la Policía de Investigaciones de Chile; en el inciso segundo del artículo 61, del decreto supremo N° 41, de 27 de febrero de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile; la ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales, y

Considerando:

a) Que por disposición del artículo 11 de la referida ley N° 20.502, la Subsecretaría del Interior es la sucesora, para todos los efectos legales, reglamentarios y contractuales, de las Subsecretarías de Carabineros e Investigaciones, que hasta ese entonces dependían del Ministerio de Defensa Nacional en virtud de lo dispuesto en el decreto ley N° 646, de 1974;

b) Que por disposición del actual inciso segundo del artículo 61 del decreto supremo N° 41, de 27 de febrero de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el citado Reglamento, la "Jefatura Jurídica" de la Policía de Investigaciones de Chile debe estar a cargo de un Oficial del Escalafón de Justicia, el que de acuerdo al artículo 17 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1980, del Ministerio de Defensa Nacional, Estatuto del Personal de la Policía de Investigaciones de Chile, debe tener el título de abogado;

c) Que por disposición del artículo 1° de la ley N° 19.586, que fijó la planta de personal de la Policía de Investigaciones de Chile, se estableció que el grado más alto de la planta de Oficiales de Justicia, es el de Prefecto Inspector grado 3, correspondiendo naturalmente asumir la citada Jefatura, al Oficial de dicho grado de ese Escalafón;

d) Que por disposición de los artículos 6, 7, 32, 34 y 36 del Estatuto del Personal de la Policía de Investigaciones de Chile, el grado de Prefecto Inspector implica cumplir diversos requisitos, entre otros, tiempo de permanencia en el grado inmediatamente inferior, integrar el Escalafón de Alto Mando Institucional, haber aprobado el curso pertinente en la Academia Superior de Estudios Policiales de la Policía de Investigaciones de Chile, ser llamado por el Director General, por lo que debe contar con la confianza de esa máxima autoridad institucional y ser designado por decreto supremo;

e) Que la integración natural del citado Escalafón de Justicia, se interrumpió desde el comienzo de la reforma procesal penal a raíz del retiro de antiguos oficiales de justicia, ocurriendo otro tanto con motivo del retiro en el curso del año 2017, de la Prefecto Inspector a cargo de dicha Jefatura con más de 38 años de servicio, produciéndose una brecha generacional en que actualmente los oficiales de mayor grado que integran dicho Escalafón tienen el grado de

CVE 1533055

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Prefecto, con sólo 20 años de servicio, a la vez que no cuentan con los requisitos establecidos para ascender al grado de Prefecto Inspector, como tampoco prestan funciones en jornada completa que requiere asumir la Jefatura Jurídica;

f) Que la situación descrita determinó que en la actualidad no exista alternativa para que un Prefecto Inspector esté en condiciones de asumir dicha Jefatura;

g) Que por razones de gestión y de buen servicio, y correspondiendo al Director General adoptar todas las medidas conducentes al buen funcionamiento de la Institución, procede que se faculte al Director General de la Policía de Investigaciones de Chile para designar en dicha jefatura a oficiales de distintos escalafones, por lo que vengo en dictar el siguiente

Decreto:

Artículo único: Reemplácese el inciso segundo del artículo 61 del decreto supremo N° 41, de 27 de febrero de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional que aprueba el Reglamento de la Policía de Investigaciones de Chile, por el siguiente:

"Su Jefe será el Oficial de Justicia de mayor grado de ese mismo Escalafón. En casos excepcionales mediante resolución fundada, el Director General podrá designar en dicha calidad a un Oficial Policial de Línea con el título de Abogado y a lo menos con el grado de Prefecto".

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Andrés Chadwick Piñera, Ministro del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Rodrigo Ubilla Mackenney, Subsecretario del Interior.

